



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2023-MDSL/A

San Luis, 31 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Memorandum N° 662-2023-GM/MDSL, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N° 0069-2023-MDSL/GPEP, de fecha 31 de marzo del 2023, elaborado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 113-2023-MDSL-GAJ, de fecha 28 de marzo del 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 029-2023-MDSL-GSP-GM, de fecha 21 de marzo del 2023, expedido por la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 094-2023-MDSL-GSP/SGGA, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el reaprovechamiento industrial de desperdicios; así como entre otros, de fiscalizar y realizar labores de control, respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el medio ambiente;

Que, mediante la Segunda Disposición, Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinadas a coadyuvar a la

existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido Sistema;

Que, de conformidad al con el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), planifican sus labores de Fiscalización Ambiental a través de sus respectivos Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), los que son definidos como instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental;

Que, mediante el Informe N° 094-2023-MDSL-GSP/SGGA, de fecha 14 de marzo del 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el proyecto de "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Luis" y solicita realizar las coordinaciones para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 029-2023-MDSL-GSP-GM, de fecha 21 de marzo del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos traslada el proyecto de "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Luis", manifestando que su correcta formulación, aprobación y registro es indispensable para la obtención de resultados que contribuyan a la mejora de la calidad ambiental local y la salud de la población;

Que, a través del Informe Legal N° 113-2023-MDSL-GAJ, de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Luis" se encuadra dentro de los lineamientos que establece la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0069-2023-MDSL/GPEP, de fecha 31 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, por lo expuesto, emite opinión favorable manifestando que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Luis" estaría respetando los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI);

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contado con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Luis", la misma que se encuentra como anexo de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Gestión Ambiental la ejecución del “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Luis”, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE